



**Instrucción de 13 de julio de 2020 del Vicerrector de Investigación sobre matrícula de complementos de formación para estudiantes con régimen de dedicación a tiempo parcial**

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la *Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA de 19 de febrero)* por la que se atribuyen la dirección y coordinación de los procesos concernientes a la matrícula de estudiantes de doctorado al Vicerrector de Investigación para dictar las instrucciones correspondientes, por lo que previo informe favorable de la Comisión de Doctorado en su sesión de 9 de julio de 2020 y en desarrollo del artículo 21 del Reglamento de Estudios de Doctorado aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018, se dicta la presente INSTRUCCIÓN:

- 1.- Los complementos de formación “deberán cursarse desde la admisión”, debiendo matricularse en el primer año. Esta obligación de matrícula se aplica a todos los créditos que componen los complementos de formación hasta el máximo de 18 ECTS
- 2.- Se dispondrá de dos cursos académicos para superar los complementos de formación.
- 3.- Durante estos dos cursos los complementos de formación se matricularán a la vez que la tutela académica.
- 4.- Los complementos de formación que se matriculen en el segundo curso académico tendrán el carácter de repetidos salvo anulación de matrícula de los cursos de formación matriculados en el primer año.

Oviedo, 13 de julio de 2020

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: José Ramón Obeso Suárez